

**Recomendación al Ministerio de Salud - por la Comisión Nacional
Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de
Violencia de Género - para dar cumplimiento a la Guía de
Actuación para el Abordaje de la Violencia de Género en el
Ámbito intrafamiliar**

Santa Rosa, 20/04/2022

VISTO

Ref. Expte. N° 1237/2022, caratulado: **"FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS- S/PRESENTACIÓN DE LA MESA DE EMERGENCIA DE GENERO"**

CONSIDERANDO

Que las presentes actuaciones se inician por la presentación, en esta en Fiscalía, de las integrantes de la Mesa de Emergencia de Género solicitando que *"el Ministerio de Salud del Gobierno de La Pampa, en las áreas correspondientes, incluya dentro de sus protocolos la Guía de Actuación para el Abordaje de la Violencia de Género en el Ámbito intrafamiliar"*

Que en función de esa comparencia se tomo conocimiento que las autoras de la Guía, la Dra. Graciela López Gallardo (Magister en Salud Publica- Especialista en Violencia Familiar) y la Lic. en Enfermería María Angélica Lucero, presentaron la *"Guía"* ante el Ministerio de Salud en junio de 2020, como así, que esta *"se construyó en el marco de un curso de capacitación con perspectiva de Género, a instancias de vuestro Ministerio"* según surge del sitio web oficial del Ministerio de Salud.

Que en virtud de lo expuesto se envió oficio al Ministerio provincial aludido a fin de que informara si, debido a las facultades otorgadas mediante la ley provincial n° 3312, llevo adelante medidas para la implementación de la *"Guía"* contestando el organismo mediante oficio N°89/2022

Que de su respuesta surge que la intervención de la Secretaría de la Mujer, Género y Diversidad, en razón de su especificidad o *"particular competencia"*, es una instancia insalvable para que el Ministerio decida la implementación de la *"Guía"* por entender que impondría *"un documento cuya formación y protocolización corresponde a otro ámbito jurisdiccional"* en razón de la competencia otorgada por la Ley Provincial N° 3312.

Que con posterioridad se oficio a la Secretaria de la Mujer, Géneros y Diversidad con el objeto de que informara si, en virtud de las facultades otorgadas mediante la ley provincial n° 3312, llevo adelante medidas para la

implementación de la “Guía” respondiendo el organismo mencionado que “no participó, ni intervino en la solicitud de confección, como tampoco en el elaboración ni en el desarrollo de la Guía...”

Que dada su incumbencia y experticia se ofició a la **Comisión Nacional Coordinadora de Acciones para la Elaboración de Sanciones de Violencia de Género (CONSAVIG)** con el objeto de obtener un opinión fundada, rescatándose de su dictamen *“la CONSAVIG entiende que es de inusual gravedad que en el Ministerio de Salud de la Provincia de La Pampa no exista una protocolo de actuación vigente, independientemente de que en su redacción haya participado o no el área de género provincial. Participación que, por otra parte, no surge del marco normativo como obligatoria”*

Que la Comisión (creada el 21 de febrero de 2011 por Resolución n° 120 de este Ministerio) tiene como *“objetivo implementar en conjunto con organismos nacionales, provinciales y municipales y organizaciones sociales, las tareas vinculadas con la elaboración de sanciones a la violencia de género establecidas por la ley N° 26.485 de “Protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en todos los ámbitos que desarrollen sus relaciones interpersonales” en sus diferentes tipos y modalidades. También es cometido de esta Comisión desarrollar tareas de asesoramiento que resulten necesarias para la implementación de la mencionada ley conforme a la normativa nacional e internacional”* (<https://www.argentina.gob.ar/justicia/consavig>)

Que por lo expuesto se remitió copia del dictamen de la CONSAVIG, a la Secretaría General de la Gobernación y a la Dirección General de Protección de Derechos Humanos a los efectos que estimen corresponder y en caso de considerarlo necesario comunicara su decisión a esta fiscalía

Que atento al estado del expediente y habiéndose oficiado a los organismos aludidos el dictamen de la CONSAVIG, corresponde proceder al ARCHIVO de las actuaciones;

Que se actúa en ejercicio de la competencia otorgada por el Artículo 107 de la Constitución Provincial y de la Ley N° 1830;

**POR ELLO:
LA FISCAL GENERAL
DE LA FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS
R E S U E L V E:**

Artículo 1º.- Recomendar a los organismos involucrados dar efectivo cumplimiento a lo dictaminado por la CONSAVIG a fin de observar lo dispuesto en la Ley Provincial N° 2550 y la ley Nacional 26485.

Artículo 2º. - Dar al Registro Oficial y, cumplido, Archivase.-

RESOLUCIÓN Nro. 332/2022.-
